2
3
4

5

6

17

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 ----

7 Provincia del Guayas, trece de Julio del dos mil cuatro, ante mí, Doctor

8 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de éste Cantón,

9 comparecen las siguientes personas: el seño OSCAR SÁNCHEZ
10 BARRERA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de

11 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señ (2) FABRICIO

12 PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

13 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,

15 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien

instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es

del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar a los protocolos a

19 su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de

20 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

21 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben

22 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los

23 intervinientes: el señor OSCAR SANCHEZ BARRERA, quien declara

24 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo por sus

25 propios derechos, el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTENGA

26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesion

27 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia

28 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

JEVNER S.A.

W. Podelig Pier Pinental Notatio delligo Decimo Sento del Canton Guaraquii

capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA 1 SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y 2 3 espontaneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar 4 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA 5 TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la 6 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los 7 8 siguientes estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JEVNER S.A.-Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La 9 compañía se denominará JEVNER S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su 10 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República 11 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del 12 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de 13 accionistas.- Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como 14 obieto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y 15 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En 16 17 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse 18 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, 19 20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la 21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, 22 23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, 24 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o 25 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y 26 fuera del país: b).- Importación, exportación, representación, distribución y 27 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, 28

### DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 15

16

17

18

19

20 21

22

23

24

25 26

27

28

**JEVNER** 

S.A.

insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros: industrial (y comercial, reciclamiento, procesamiento refinamiento. industrialización. distribución comercialización toda clase de combustibles, gasolina, accite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos. provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctr/ca de automotores y enderezada y pintada de los mismos\toda clase de productos plásticos para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación, comercializacion de madera, muebles artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas ca estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar l

larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar

C. Perce O.

Dr. Redolfo Pérez Pinenta
Notario rúblico Décimo
Sexto del Cantón
Guayaculi

embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional/y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comerciálizar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de

i

2

3

5

6

8

9

П

12

13 14

15

16

17

18

19

20 21

22

23

24

25

26

27

. 28

### DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos. 4 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, 5 6 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, 7 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y 8 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas 9 10 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de 11 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.El arriendo y subarriendo de internet e 12 13 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas 14 de enseñanza de los distintos lenguaies que utilizan las computadoras; i),-15 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y 19 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, 20 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y 21 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes 22 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos 23 24 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los media 25 para cada caso;: k).- Podrá instalar y administrar agencias de 26

diseño gráfico; 1).- A la intermediación del transporte #8r3n

personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas

productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-

Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de

27

28

**JEVNER** 

S.A.

1

2 3 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga: n).-Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-Participar en concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño/construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto t).-Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y

ŧ

2

3

4

.5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

2

3

mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y 5 6 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Instalación, 7 8 explotación administración supermercados. \_de 9 comercialización de materias primas y productos terminados; x).-10 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).- Podrá dedicarse a la tercerización de personal; 11 z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en 12 todas las actividades económicas enmarçadas dentro de los presentes 13 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o 14 contratos de intermediación. Financiera Finalmente, la compañía podrá 15 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su 16 objeto social. Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de 17 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de 18 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS QULARES de los Estados 19 Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y 20 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de 21 Norteamérica cada una, numeradas del vero cero uno al ochocientos inclusive.-22 23 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la

compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias

acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o antigren,

de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para

determina la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo. Es

duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados

repuestos; u).- Selección y adiestramiento de personal para empresas, v).-

Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, exportación e importación de materias

primas y productos elaborados, diseño, construcción, limpieza,

Dr. Bedelle Pierz Pinent Notario chelico Décimo Sexto del Centón Guayaquil

24

25

26

27

28

**JEVNER** 

S.A.

inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía. El 2 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada por los aceionistas legalmente 5 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y 8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la g excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá 10 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre 11 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la 12 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley-13 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y 14 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la 15 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la 16 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará 17 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada 18 caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las 19 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de 20 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la 21 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos 22 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los 23 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital 24 social, a fin de tratar sobre los asuntos específicados en su pedimento que de no 25 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la 27 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de

8

Mark

2

3

4

8

10

11

12

13 14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27 28

V., Vette, V., Ir. Rodollo Pérez Pimental Notario Público Décimo Sexto del Centón Guayaquil

urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.se requiere para que la Junta General de Accionistas primera convocatoria es la representación de por lo menos ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas den **JEVNER** 

en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este 2 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la 3 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de 8 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta 10 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía conferidas 11 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta 12 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el 13 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista 14 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no 15 pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo: De las 16 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala 17 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los 18 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la 19 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes 20 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario 21 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los 22 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar 23 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en 24 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias 25 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) 26 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la 27 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) 28

Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición 2 estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas 3 4 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y Teverso, y debidamente foliadas,-5 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso 6 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación 8 de la Compañía.- La administración y representación legal, judivial y 9 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, 10 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo 11 Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.-12 El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General 13 de Accionistas para un periodo do cinco años, pudiendo ser indefinidamente 14 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la 15 16 compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el 17 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las 18 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas 19 20 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero,-21 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás 22 23 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-24 Décimo Séptimo: Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y 25 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha 26 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y pre-27 28 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas

PL

Dr. Redelio Pérez Pimentel
Dr. Redelio Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Serto del Cantón
Ganyacauli

**JEVNER** 

S.A.

Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás 2 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus 4 funciones será reemplazado por el residente, quien convocará 5 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la 6 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo 7 8 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal/para que examine la 9 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de 10 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá 11 actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo 12 de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada 13 14 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, 15 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo 16 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare 17 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá 18 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje 19 20 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo -Primero: Del Reparto de Utilidades.-21 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por 22 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado 23 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de 24 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la 25 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún 26 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de 27 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las 28



### banco comercia

10 de Agosto Nº 600 y 18 de Octubre Portoviejo - Ecuador Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527 Casilla 13-01-0381

0000 0003

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación JEVNER S.A. Que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Oscar Sánchez Barrera

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga

\$100.00 \$100.00

TOTAL

\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Or. Rodollo Perty Pinesto Notatio Público Décimo Sexto del Contón Guayaquil

Guayaquil, 9 de Julio del 2004.

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL

Gerente Suc. Gauil.





## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7016630

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 06/07/2004

### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JEVNER S.A.

Aprobado

3126753

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **04/10/2004**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

W. Mading attackers

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL

personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus 2 funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía JEVNER S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el seño OSCAR SANCHEZ BARRERA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, 8 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de 9 Norteamérica, el seño FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito 10 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS & 11 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA 12 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores 13 de la compañía JEVNER S.A., declaran haber pagado el veinticinco por 14 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a 15 continuación se indica:- El señor OSCAR SANCHEZ BARRERA, ha 16 pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados 17 Unidos de Norteamérica, y el señor, FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA 18 ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados 19 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía 20 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de 21 Norteamérica - La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado 22 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse 23 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en 24 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga/y agregue usted 25 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para 26 válidez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje cons 27

los intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVE

Dr. Redello Periz Pinesi Notatio Público Decim Sexto del Cantón Guayaquil

28

**JEVNER** 

S.A.

1	GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
2	perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
3	número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
4	Abogados del Guayas Hasta aquí la minuta Es copia En consecuencia los
.5	comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
6	conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública Leída esta
7	escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
8	éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
9	Notario de todo lo cual DOY FE.
10	
11	
12	
13	SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA
14	C.C. No.091844954-7
15	C.V. No. 190-1179
16	
17 18	0
19	SR. PABRICTO PAZMIÑO ARTEAGA
20	C.C. No.130904295-8
21	C.V. No. 143-0951
22	
23	Reserved series and a live and all
24	The second secon
25	DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
26	NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL
27 28	
	SE OTORCO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIEDO
, . , .	Chance Issued In
	VILES, QUE RUBRICO FIRMO V CRITO
	GUAYAQUIL HOY Julio 13 del 2004.
150	
dono	Meshero rice minerelee
	Drs Rodolfo Phraz Pimontal
<b>W</b>	NOTARIO PUBLICO DECIMO SETTO
W.IC	DEL CANTON GUAYAQUIL

### DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1111 1 1110

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0004123 dictado por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico 4 de fecha 26 de Julio del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada JEVNER S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 13 de Julio del 2004.-Guayaquil, 23 de Agosto del 2.004.-

Constant of the second of the

Pri Redolfo Pérez Pimeniel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

• ! !



# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 04.G.IJ.0004123, dictada el 26 de Julio del 2.004, por el Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JEVNER S.A., de fojas 108.500 a 108.519, Número 16.718 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.389 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de Loy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guaraquil, trece de Septiembre del dos mil cuatro.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

